

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/0777/16 ERICSSON / NEGOCIO ABENTEL

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 21 de julio de 2016

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la empresa Ericsson España, S.A.U. (“ERICSSON”) del control exclusivo sobre los activos que conforman el Negocio de despliegue, operación y mantenimiento de equipamiento de redes de telecomunicaciones fijas de Abentel Telecomunicaciones, S.A. (“El Negocio de ABENTEL” o “ABENTEL”), mediante la adquisición de la totalidad de sus activos y pasivos, así como cualesquiera otros activos adicionales y las relaciones laborales mantenidas con los empleados, a través de un contrato de compraventa de 5 de julio de 2016.. (Expte. C/0777/16 ERICSSON / NEGOCIO ABENTEL), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. Además, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Sala de Competencia propone que queden fuera de la autorización, en lo que superen los dos años, el pacto de no competencia, el de no captación y el de confidencialidad, en la medida que su último año de plazo no se consideran restricciones accesorias a la operación de concentración notificada, quedando sujetos a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el referido Informe Propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.